The state of the s



Micial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gacein del dia 16 de Febrero.)

8. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de Valladolid y el Juez de instrucción de Olmedo, de los cuales resulta:

Que incoado sumario en el referido Juzgado, prévia denuncia de Victor Nieto Herrero contra el ex-Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de la repetida villa de Olmedo, por supuesto delito de malversación de fondos y exacción ilegal, á consecuencia de multas impuestas por corta de productos forestales; hallándose el Juez Practicando las diligencias acordadas, tué requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia, quien lo hizo de acuerdo con el dictamen de la Comisión Provincial, alegando las razones que estimó perti-Bentes y aduciendo como citas legales, en apoyo de su competencia, la ley Municipal, sin concretar articulo de la misma, y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que substanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, á virtud de los fundamentos que creyó oportunos.

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión Provincial, insistió en el requerimiento, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el articulo 8.º del Real Jecreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice:

Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manilestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negotio:

Considerando:

1.º Que el Gobernador, al requerir de inhibición al Juzgado, sólo consignó en su oficio la cita, en conjunto,
de la ley Municipal, ein concretar disPosición ninguna de la misma, y el ar-

ticulo 3.º del Resi decreto de 8 de Septiembre de 1887.

2.º Que al proceder así, dejó la Autoridad requirente incumplido el texto del artículo 8.º del Real decreto anteriormente citado, con arreglo á la doctrina constantemente admitida en punto á la interpretación del mismo.

3.º Que dicha infracción implica un vicio substancial de procedimiento que impide resolver ahora, en cuanto al fondo, el planteado conflicto.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no há lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á tres de Febrero ro de mil novecientos diecisiete.— ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del dia 4 de Febrero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 25.

SUBSISTENCIAS.

En vista del considerable retraso con que se sirven los pedidos de carbón hechos por esta Junta de Abastos de mi Presidencia, é inobservancia de los requisitos que marca la ley de Subsistencias y Reglamento para su ejecución; vengo en decretar lo siguiente:

No habiendo sido aun servidos todos los pedidos hechos á diferentes minas carboniferas por los Directores de las mismas, à pesar del tiempo transcurrido desde que les fueron comunicados por esta Junta de Abastos en virtud de peticiones remitidas por el Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias, se publica á continuación la relación completa de los mismos para conocimiento de dichos Directores y de los Alcaldes de los pueblos en que radican las mencionadas minas, con el fin de que antes del 21

á este Gobierno por conducto de dichos Alcaldes, el haber servido los pedidos que se detallan ó motivos por que dejaron de servirlos ó aplazaron su ejecución á los efectos consiguientes á que la Ley me autoriza.

La lista de referencia es la siguiente:

A Don Aniano Sánchez, de Palencia, 10 toneladas de granza, de la Carbonera Española, de Orbó.

A Viuda é hijos de J. Jiménez, de Logroño, 10 toneladas de granza labrada, de la Carbonera Española, de Orbó.

A Don Francisco García Manero, de Burgos, 20 toneladas de ovoides, de las minas de Castilla la Vieja y Jaen, de Villaverde de la Peña.

Al mismo, 20 toneladas de galleta, de la misma procedencia.

Al mismo, 14 toneladas de nuez, de la Carbonera Española, de Orbó.

A Viuda de Lucas, de Madrid, 30 toneladas de ovoides, de minas de Castilla la Vieja y Jaen, de Villaverde de la Peña.

A la misma, 20 toneladas de antracita, de igual procedencia.

A Viuda é hijos de J. Jiménez, de Logroño, 10 toneladas de graso galleta, de la Carbonera Española, de Orbó.

A Don Francisco Segovia, de Madrid, 100 toneladas de antracita, de los Sres. Fontao y Villanueva, de Santibáñez de la Peña.

Al mismo 200 toneladas de ovoides de minas de Castilla la Vieja y Jaen, de Villaverde de la Peña.

A D. Mariano Silva, de Valladolid, 20 toneladas de antracita, de Sres. Corral y Larrea, de Santibáñez.

del actual comuniquen aquéllos ovoides de minas de Castilla la

Vieja y Jaen, de Villaverde de la Peña.

A la Industrial Arandina, de Aranda de Duero, 20 toneladas de galleta, de Corral y Larrea, de Guardo.

A D. Saturnino Pérez, de Burgos, 20 toneladas de galleta-antracita, 20 de ovoides de antracita, 20 de ovoides de hulla, y 20 de garbancillo, de minas de Castilla la Vieja y Jaen, de Villaverde de la Peña.

2.º También se concede el mismo improrrogable plazo hasta el día 21 de los corrientes para la entrega á los respectivos Alcaldes de cada término municipal, de las relaciones juradas pedidas á todas las minas de esta cuenca carbonífera, por mi orden inserta en el Boletín Official fecha 2 del actual, que no hayan cumplido hasta ahora este requisito y que las disposiciones legales vigentes hacen obligatorias.

Especialmente este aviso se refiere, entre otras, á las minas siguientes:

La Carbonera Española. Compañía minas de hulla de Villaverde de la Peña.

Mina Aurora, de Areños.
Mina Reserva, de San Felices.
Coto de San Cristóbal.
Mina de San Patricio.
Mina Entrevalles.

Minas de Castilla la Vieja y Jaen. Sociedad Fontao y Villanue-

Smith Horn y Compañía.

Minera Cantabro-Asturiana.

Sociedad minera San Luis.

Mina Isabel, Guardo.

Mina Permiana Calada.

Mina Perniana, Celada de Roblecedo.

Mina Pardilla, Redondo. Corral y Larrea. Esteban Castrillo (Cruz del Jabali).

Advirtiéndoles, por última vez, de las responsabilidades en que incurrirán de no entregarles en el plazo fijado, en la inteligencia de que tratándose de un asunto meramente informativo que en definitiva les favorece, y que toda ocultación, además de la pena aneja á ella, traeria como consecuencia y en la medida correspondiente un mayor encargo de carbones al extranjero para satisfacer las necesidades públicas, por las que el Gobierno de S. M. en justo título se preocupa y es obligación mía el velar.

Toda transgresión á las anteriores órdenes y todo retraso ú omisión por parte de los Alcaldes en la ejecución de los dos servicios anteriores, sarán castigadas por primera vez con multa de 500 pesetas, sin nuevo aviso, á tenor del Reglamento para aplicación de la ley de Subsistencias.

Palencia 16 de Febrero de 1917.

El Gabernador, El Marqués de Morella.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUNA.

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Marzo próximo, hago saber à les que descen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanac, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, desde las diez á las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sella lo de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresando en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos en sus Sucursales una cantidad . equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que le cotresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los articulos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se harápor los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere con-

veniente, pero siempre deutro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Articulos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.º clase.

Cebada.

Paja trillada de Castilla.

Leña.

Carbón de cok.

Carbón vegetal.

Petróleo.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.

Paja trillada de Castilla.

Leña.

Carbón de hulla.

Carbón de cok.

Carbón vegetal.

Petróleo.

Para el Depósito de Lugo.

Cebada.

Paja trillada de Castilla.

Leña.

Carbón de cok.

Carbón vegetal.

Petróleo.

Coruña 10 de Febrero de 1917.—

El Director, Luis Ruiz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en, con residencia...., provincia...., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Ofi-CIAL de esta provincia, fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjeria en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.... de de 191...

Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el combre y apellido del poderdante ó el titulo de la casa ó razón social.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.-- Meses de Noviembre y Diciembre de 1916.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de alcantarillado y reparaciones en diversos locales de la Casa de Beneficencia provincial:

CONCEPTOS.					
JORNALES.					
Oficial.—Fernando Morrondo, 35 días, á 3'50 pesetas. Idem.—Juan Morrondo, 33 días, á 3'25 pesetas. Peón.—Julio Gatón, 35 días, á 2'25 pesetas. Idem.—Melitón Herrero, 32 días, á 2'25 pesetas. Idem.—Nicomedes Pardo, 6 días, á 2'25 pesetas. Idem.—Fernando Abad, 6 días, á 2'25 pesetas. Idem.—Pentaleón Antolin, 6 días, á 2'25 pesetas.	78 75 72 3 13 50 13 50				
Importan los jornales	421 .				
MATERIALES.					
D. Cándido de Guzmán por dos arrobas de cal hidráulica, 2 pesetas; por una parrilla de 20×20, 2°25 pesetas; por un hornillo, 10 pesetas; por diez sacos de cemento Cangrejo, á 6°75, 67°50 pesetas; por diez idem de cal hidráulica, á 3°25, 32°50 pesetas Hijos de D. Cándido Germán por 28°99 metros lineales de tubos de gres, de 0°30 de 2.°, á 7°40, 214°52 pesetas; por 22 idem idem, de 0°30 de 3.°, á 4°10, 90°20 pesetas; por un cuarto de metro cúbico de cal muerta, á 11, 2°75 pesetas. Espegel y Pollos por dos herradas, á 3°85, 7°70 pesetas; por un paquete de puntas de dos pulgadas, 3°05 pesetas D. Nemesio Blanco por dos carros de arena, á 2°50, 5 pesetas D. Florentino Llorente por 13°11 metros lineales de rodapié colocado, á 0°75, 9°83 pesetas	114 25 307 47 10 75 5 •				
IMPORTAN LOS MATERIALES	447 30				
RESUMEN.					
Importan los jornales	421 * 447 30				
IMPORTE TOTAL	868 30				

Asciende esta relación justificada á la cantidad de ochocientas sesenta y ocho pesetas con treinta céntimos.

Palencia 30 de Dictembre de 1916.—El Delineante, Vicente Casado.—

V.º B.º-El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.

La Comisión Provincial, prévia la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó en sesión de este día aprobar la cuenta y que este extracto se publique en el Boletín Oricial de la provincia, á los fines del art. 125 del Código citado.

Palencia 10 de Febrero de 1917. - El Vicepresidente, Eleuterio Isla. - Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

SECCION DE POSITOS

Don Baudilio de los Cobos González,
Jefe de la de Palencia-Santander.
Certifico: Que en el expediente de
recaudación de los créditos que á su
favor tiene el Instituto que se dirá,
se ha dictado con esta fecha la siguiente:

e Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villamuera de la Cueza que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 6 de Septiembre de 1916 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que trans-

curridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en oumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremioen el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 14 de Febrero de 1917.—B. de los Cobos.

Núm.º de orden.	de los dendores ó sus	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día Día	Mes.		Principal é intereses l'esetas Cts.	5 por 100 de recargo. l'esetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Eusebio Durántez	Eulogio Trancho Eulogio Manzanedo. Felipa Zapatero José Acero	31	Diciembre	1913	281 22	14 06	295 28

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 19 de los corrientes, de nueve de la mañana á una de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre del año último, para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niñes procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán los socorros á domicilio correspondientes á los mismos meses.

Por ello ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados:

Palencia 12 de Febrero de 1917 .-El Director, Leoncio Doncel.

Ayuntamientos.

Manquillos.

Don Daniel García Gaite, Secretario del Ayuntamiento de Manquillos. Certifico: Que la lista electoral formada por el Ayuntamiento en cumplimiento al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de seis individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores chotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, copiada literalmente es como sigue:

Señores Concejales.

D. Frodiselo Donis Martinez. Nicolás Requena Ruíz. . Pedro García Gaite. Julian de la Pisa Rebollo. Pedro Payo Valtierra. José San Martin González.

Mayores contribuyentes.

D. Adriano Valtierra Valtierra. Octaviano Helguera Valtierra. Simón Selomón Amores Luís Helguera Cubillas. Eficaz Valtierra Urtega. Quintin Valtierra Gómez. Juan Martin Santiago. Mariano Amor Ramos. Bonifacio Carrancio Valtierra. Angel Valtierra Carrancio. Avelino Deán Fernández. Juan San Martin Vicente. José Amor Amor. Samuel Vián Fernández. Mariano San Martin Prieto. Cesáreo Garcia Casado. Daniel Garcia (faite. Jerónimo Merino Cea. Eugenio Merino Morate. Juan Requena Anton. Floriano García Retuerto.

D. Alejandro Vicente Zapatero. Silverio Vicente Zapatero. Benito Trancho Santiago.

Cuya lista ha estado expuesta al público por término de veinte días, sin que contra ella se haya presentado reclamación alguna, habiendo sido definitivamente aprobada por la Corporación en sesión ordinaria del día 28 de Enero último.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes, libro la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Manquillos á 8 de Febrero de 1917.—Daniel Garcia.—V.º B.º—El Alcalde, Frodiselo Dónis.

San Cristóbal de Boedo.

Lista de les individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Vicente de la Parte Ortega. Benito García Parte. Primitivo Pérez Gutiérrez. Guillermo García Ortega. Juan Rosales Garrido. Florentin Ortega Ortega.

Mayores contribuyentes.

D. Eulegio Franco Parte. Baldomero Pérez Martin. Nicanor Fuente León. Sixto Parte Franco. Mariano Rodriguez Gimón. Manuel Rosales Garrido. Dionisio García Fernández. Juan Llana Garcia. Benjamin León Herrero. Victoriano de la Parte Provedo. Lino Martin Martin. Gregorio López Miguel. Juan García Cestrillo. Simón Franco Garrido. Felipe Gutiérrez Vallejo. Isaac Herrero Franco. Eleuterio Garcia Ortega. Pedro Martin Pérez. Delfin Franco Valbuena. Aquilino Rodríguez Gutiérrez. Valeriano Ortega Fuente. Próculo Corniero Garcia. Mariano García Mache. Emeterio Martin Barrio.

La presente lista es copia de la formada el dia 1.º de Enero último, contra la cual no se ha presentado reclamación alguna durante su exposición al público, habiendosido declarada definitiva per la Corporación en sesión ordinaria del día cuatro de los corrientes.

Y á los efectos prevenidos en la ley del Senado, extiendo la presente para su publicación en el Boletin; OFICIAL de la provincia en San Oristóbal de Buedo á 3 de Febrero del 1917. - El Alcalde, Vicente de la Parte.-El Secretario, Valeriano Ortega.

Congosto de Valdavia.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número ouádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Mariano Fernández Merino. Fidel Vicente Merino. Mauricio Martin Villegas. Casiano Herrero Herrero. Angel Lezcano Polanco. Felipe Vicente Martin. Avelino Vicente Martín.

Mayores contribuyentes.

D. Domingo Renedo Revilla. Miguel Martin Martin. Cándido Revilla Herrero. Miguel Merino Lezcano. Segundo Peral Gutiérrez. Marcelo Santos Garcia. Benjamin Lezcano Mota. Isidro Calvo García. José Santos Manrique. Jesús Merino Baños. Ildefonso Renedo Fernández. Manuel Abad Cortés. Vicente Baños Baños. Félix Luie Fernández. Amadeo Ahad Vicente. Eloy González Santos. Miguel Manrique Terceño. Narciso Vicente García. Nemesio Aparicio García. Faustino González Terceño. Jesus Manrique Martin. Ovidio Fernández Santos. Eulogio Aparicio Garcia. Teodosio Terceno Rodrignez. José Terceño Tejedor. Julio Revilla Villegas. Antonio Terceño Rodriguez. José Revilla Garcia.

La presente lista es copia de la original que oportunamente ha sido publicada, sin que contra ella se haya hecho reclamación alguna. Y para su inserción en el Bolerin Oficial, firmo la presente en Congosto á 6 dei Febrero de 1917,-El Alcalde, Mariano Fernández, - El Secretario, Valentin Martin.

Villarrabé.

Lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes. en número cuádruplo de aquéllos. que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Martin Fernández y Fernández. Saturio Perez Misas.

D. Antonio Escudero Merino. Juan Merino Gómez. Mariano Gonzalo Caminero. Gorgonio Pérez Porro. Eugenio Fernández Quintero. Ambrosio Gutiérrez Pérez.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Gómez Lorenzo. Plácido Lorenzo Maldonado. Eladio Alonso Francia. Raimundo Velasco Pérez. Braulio Fernández Quintero. Miguel Lorenzo Maldonado. Pascual Francia Porro. Lorenzo Delgado Lorenzo. Manuel Pelaz Diez. Emilio Caminero Pérez. Prudencio Guerra Guaza. Juan Fernández Andrés. Anacleto Gómez Gómez. Froilán Merino Laso. Antonio Laso Delgado. Mariano Delgado Ibáñez. Valentin Delgado Llorente. Anacleto Deigado Pérez. Martin Pérez Fontecha. Luciano Miguel Ruiz. Alejandro Vallejo Romo. Pío Pérez Morán. Roque Defgado Pérez. Victoriano Caminero Pérez. Lorenzo Ibáñez Laso. Isidoro Lorenzo Salas. Benito Camirero Pérez. Juan Gómez Lorenzo. Jerónimo Pelaz Herrero. Vicente Sastre Delgado. Martin Gomez Lorenzo. Pedro Gómez Herrero.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el dia 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna. Y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la ley, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Villarrabé à 5 de Enero de 1917.-El Secretario, Valeriano Escudero .-- V.º B. .-- El Alcalde, Mar-

tin Fernández.

San Cobrián de Campes.

Relación nominal de los treinta y seis mayores contribuyentes que en número cuadrupto al de Concejales de este Ayuntamiento han de téner derecho en el corriente ano a elegir Compromisario en las elecciones de Senadores que durante el mismo puedan centrir.

Señores Concejales. D. Casimiro Garcia Gaite. Aquilino Auton Rodríguez. Jesús Pastor Gómez. Francisco Conzález Antón. Germiniano Domingo Amor. Julio Quirce Juarez. Antonio Amor Martinez. Teo loro Losada Diez. Rufino Gaite Martin.

Mayores contribuyentes. D. Leoncio Maté Calleja. Sarvelio Aguado González. Ricardo García Antón. Mercedes González Morrondo. Pedro Vicente Amayuelas. Jesus Anton Aguado. Simén Següille Antolin. Vidal Gutiérrez Helguera. Leopolde Rebollar Aragon. Dumiciano Martinez Prieto. 1 Les Hierro Pustor Amor. Olegario Alonso Martin Heraclio Pastor Pastor. Erancisco: Aguado Pastor. Donulo González Antón. Wataban Pastor Pastor. Eliset Martinez Fernández.

Mariano Castrillo Gaite.

D. Francisco Aguado Martín. Florencio Aguado Alonso. Simplicio Losada Illera. Antonio Pérez Hervás. José Castrillo Hervás. Valerio Alonso Fernández. Daniel Pastor Moslares. Domingo Pérez Hervás. Epifanio Asensio Ramírez. Efrén Garcia Amor. Pedro Losada Salomón. Sabino Castrillo Gaite. Melquiades Prieto Cuende. Filiberto Amor Amor. Emilio Martinez Prieto. Anselmo Salomón Amor. Angel Amor de Conill. Mariano Acero Santiago.

Para que conste, y á los efectos de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, pongo la presente en San Cebrián de Campos á 9 de Febrero de 1917 .- El Alcalde, Casimiro García.—El Secretario, Gaspar de

Suero.

Rivas de Campos.

Copia de la lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisarios para la de Senadores, vocinos de esta localidad y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Basiliano Masa Lezcano. Gregorio Portillo Martínez. Evaristo Viejo Bravo. Gregorio Saldaña Illera. Mariano Fernández Rubio. Santos Lahera Maté.

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio López Seco. Victoriano Carrera Cembrero. Lorenzo Garcia Maté. Serapio Rebolledo Llorente. Isidro Martinez García. Casimiro Martinez Illera. Bonifacio Heredia Vicente. Timoteo López Saldaña. Ramón Martinez Illera. Gonzalo Arija Cembrero. Herminio Llorente González. Marciano Portillo del Campo. Modesto Saldaña Illera. Antolin Arija Martin. Urbano Illera García. Alejandro Maté Diez. Cipriano Illera Garcia. Jalian Rubio del Campo. Mariano Portillo Heredia. Isidro Arija Cembrero. Filadelfo Pelaz Pérez. Fermín Alonso Granja. Segundo Ruíz Martinez. Nicolas Calleja Boada.

En cuya forma el Ayuntamiento que suscribe dá por terminada la presente lista, acordando se exponga al público copia de la misma hasta el día veinte del actual para oir reclamaciones según previene el articulo 26 de la Ley.

Copia de la presente lista ha permanecido expuesta al público por término de veinte días y en virtud de no haberse presentado ninguna reclamación contra la misma, el Ayuntamiento, en sesión del día veintiuno de Enero, acordó aprobarla

como definitiva.

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL, se expide la presente en Rivas de Campos á 8 de Febrero de 1917.--José María Ruíz, Secretario.- V. B. - El Alcalde, Basiliano Masa.

Guardo.

Para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Inspector de carnes de este Municipio y la de Higiene y Sanidad pecuaria, éste asociado con los Ayuntamientos de Mantinos, Velilla y Otero de Guardo; la primera con el sueldo anual de 100 pesetas y la segunda con la de 365 pesetas por los Municipios asociados.

El agraciado, que habrá de ser un sólo Profesor Veterinario para ambos cargos, quedará en libertad para contratar con los vecinos de la localidad y pueblos asociados para la asistencia

de sus ganados.

Las solicitudes serán presentadas er esta Alcaldía dentro de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Bolerin Oficial de la provincia, siendo condición precisa fijar su residencia en esta villa.

Guardo 12 de Febrero de 1917.-

El Alcalde, José de Cós.

San Román de la Cuba.

El reparto vecinal de consumos de este término municipal formado para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, al objeto de que por los contribuyentes en él comprendidos pueda ser examinado é interponer por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean pertinentes durante citado término, ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en esta Sala Consistorial á las diez horas del dia 26 del actual, en que habrá de reunirse la Junta confeccionadora, transcurrida que sea una hora de la señalada no se admitirá ninguna.

San Román de la Cuba 13 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Jesús

Barbán.

Barrio de San Pedro.

Se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de consumos, formado para el año actual, á fin de que pueda ser examinado y oir reclamaciones.

Barrio de San Pedro 10 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Agustín

Ruiz.

Baños de Cerrato.

Confeccionado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no comprendidas en la tarifa general del Estado, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de este distrito aprobado para el actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Baños de Cerrato 11 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Guillermo Fer-

nández.

Castrillo de Don Juan.

Formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados el repartimiento de consumos de esta villa correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de esta Corporación por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castrillo de Don Juan 11 de Febrero 1917 .-- El Alcalde, Atanasio Bombin.

Abarca.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta villa para el actual año, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Abarca 11 de Febrero de -1917.-El Alcalde, Teodoro Martin.

Castrejón de la Peña.

Incluído en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Arcadio García Vega, hijo de Matías é Isidora, difuntos, que nació en Recueva, anejo á este Ayuntamiento, el día 13 de Noviembre de 1896, cuyo paradero del mismo se desconoce en la actualidad, á pesar de las averiguaciones practicadas ý que se supone resida en Cádiz, donde ha estado domiciliado, se advierte al mismo, así como á las personas de quien dependa, por ser huérfano, que por el presente edicto, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se le cita para que comparezca en la Casa de este Ayuntamiento en los días 18 de los corrientes y 4 de Marzo próximo á las horas de las nueve de la mañana de dichos días en que tendrán lugar los actos del sorteo y clasificación de soldados, al menos que haga uso de los derechos que dicha Ley le concede y su Reglamento, y en este çaso remitirá oportunamente los documentos concernientes á su talla y reconocimiento.

Castrejón de la Peña 11 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

Antillo de Campos.

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal y ejercicio corriente, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, reuniéndose la Junta mu-

nicipal de asociados en la Casa Consistorial al siguiente dia de transcurrido dicho plazo para resolver las escritas y oir las verbales que también entonces serán resueltas.

Autillo de Campos 31 de Enero de 1917.-El Alcalde, Valentin Tejerina.

Guaza de Campos.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja para cubrir el déficit del presupuesto de este año, como igualmente el del Guarda municipal del campo, quedan expuestos al público en la Secretaria de esta Corporación por término de ocho días, á fin de oir reclamaciones contra los mismos de los contribuyentes comprendidos en aquéllos y cuyo plazo principiará á contarse desde que el presente sea inserto en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia y pasado que sea no se admitirá ninguna.

Guaza 13 de Febrero de 1917. —El Alcalde, Laureano de la Puente.

Antiguedad.

Don Fernando Barcenilla Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general entre los vecinos de este distrito municipal y hacendados forasteros, cuyo repartimiento ha sido adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio económico de 1917, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 136 de la ley Municipal y declaración hecha por la Real orden de 4 de Marzo de 1886, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaria del mismo por término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles, en la inteligencia de que transcurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolver las reclamaciones, sin oir las que después se presenten y las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.4, art. 138 de la ley antes.citada.

Dado en Antigüedad á 14 de Febrero de 1917. - El Alcalde, Fernando Barcenilla.-P. S. M., El Secretario, Faustino de la Cruz.

Payo de Ojeda.

Formada la cuenta de fondos municipales del pasado año de 1916 por los respectivos cuentadantes é informada por el Sr. Regidor Síndico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, al objeto de pueda ser examinada por cuantos vecinos lo deseen y presentar reclamaciones dentro del plazo legal.

Payo de Ojeda 13 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Lesmes Santos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.